



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 548-2021-R-E  
Lambayeque, 17 de setiembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 750-2021-OAJ (Expediente N° 2886-2021-SG), de fecha 10 de setiembre de 2021, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que remite el Informe Legal N° 503-2021-OAJ-082-2021-JCTO, relacionado con APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION: CONTRATACION DIRECTA N° 004-2021/UNPRG "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - CICLO ACADEMICO 2021-I".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el segundo párrafo del artículo 16° de la Constitución Política del Perú establece que es deber del estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas; además señala que se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento.

Que, mediante el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala:

*"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento".*

Que, mediante Resolución N° 365-2021-CU, de fecha 04 de setiembre del 2021, el Consejo Universitario, acordó aprobar la contratación directa, del procedimiento "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, PATA LA ADUCACIÓN NO PRESNCIAL RN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 002-2021-MINEDU, CICLO ACADEMICO 2021-I, por la causal de Situación de Emergencia bajo el supuesto de Acontecimiento Catastrófico, conforme al literal b.1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por un valor estimado de S/ 673.260.00 (Seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y 00/100 soles).

Que, mediante Resolución N° 366-2021-CU, de fecha 4 de setiembre de 2021, el Consejo Universitario, acordó aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a fin de la realizar la incorporación entre otros el siguiente:





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 548-2021-R-E**  
Lambayeque, 17 de setiembre de 2021

N° PAC	FTE FTO	DENOMINACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
28	1-00	"Contratación del Servicio de Acceso a Internet Ilimitado con Telefonía Móvil, para los Estudiantes en situación de vulnerabilidad y Docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Ciclo Académico 2021-I"	Contratación Directa	S/ 673,260.00

Que, mediante Informe N° 118-2021/DGA/UA-P/UNPRG, de fecha 07 de setiembre de 2021, suscrito por la Mg. María Yvet Chapoñan Vera, Responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, se concluye que el presente expediente se encuentra al amparo del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 en su artículo 27°, concordante con su Reglamento, artículo 100° inciso b.4) otorga el marco normativo para ejecutar la contratación de este servicio, bajo la modalidad de Contratación Directa por Situación de Emergencia sanitaria; la misma que ha sido debidamente sustentada por el Vicerrector Académico en su Requerimiento (TDR) y pedido de servicio y otros documentos que ésta Unidad Técnica emitirá en el proceso de regularización, según dispone el referido marco normativo. Por lo que corresponde realizar la aprobación de la Contratación Directa, por el Consejo Universitario, del procedimiento de selección: denominado Contratación Directa N° 004-2021-UNPRG "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-CICLO ACADÉMICO 2021-I" el mismo que contiene su respectivo informe de asignación presupuestal, lo cual prueba que cuenta con el respectivo financiamiento para su ejecución y en la Fuente de Recursos Ordinarios.

Que, mediante Oficio N° 889-2021-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 08 de setiembre de 2021, emitido por el CPC Juan E. Yalta Vallejos, Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de Contratación. APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION: CONTRATACION DIRECTA N° 004-2021/UNPRG "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - CICLO ACADÉMICO 2021-I". La misma que se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021, según el detalle siguiente:

De acuerdo al monto del valor estimado y modalidad de selección, corresponde convocar un procedimiento de selección por:

Procedimiento: Contratación Directa por Situación de emergencia.  
Sistema: PRECIOS UNITARIOS  
Plazo de la contratación: 4 Meses  
Fuente de Financiamiento: Recursos ordinarios:

FTE FTO	CENTRO DE COSTO	SERVICIO A CONTRATAR	TOTAL
1-00	Vice Rectorado Academico	4 meses	S/.673,260.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/.673,260.01</b>

Que, mediante Oficio N° 1106-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 09 de setiembre del 2021, el Director General de la Dirección General de Administración, solicita opinión legal al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el requerimiento formulado por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, para aprobar el Procedimiento de Contratación Directa N° 004-2021/UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - CICLO ACADÉMICO 2021-I"; asimismo, le solicita remitir el expediente a este Rectorado para la emisión del acto resolutorio correspondiente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 548-2021-R-E**  
Lambayeque, 17 de setiembre de 2021

Que, mediante Oficio N° 750-2021-OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite, a la vez que comparte el contenido, del Informe Legal N° 503-2021-OAJ-082-2021-JCT0, relacionado con APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION: CONTRATACION DIRECTA N° 004-2021/UNPRG "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - CICLO ACADEMICO 2021-I", elaborado por Mtr. Juan Carlos Torres Oballe, abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien concluye y recomienda lo siguiente:

**IV. CONCLUSIONES**

*De lo expuesto en los numerales precedentes, esta Oficina de Asesoría Legal concluye en lo siguiente:*

- 4.1 *Que, resulta viable legalmente, y contando con la opinión favorable, emitida por la Dirección General de Administración, y la Oficina de la Unidad de Abastecimiento de la UNPRG, esta oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION LEGAL considerando que existen los argumentos técnicos y legales suficientes para realizar la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de la CONTRATACION DIRECTA N.º 004-2021-UNPRG. "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - CICLO ACADEMICO 2021-I". La misma que se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021, por un valor estimado de S/ 673,260.00 (Seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y 00/100 soles), según el detalle siguiente:*

N° PAC	FTE FTO	DENOMINACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
28	1-00	"Contratación del Servicio de Acceso a Internet Ilimitado con Telefonía Móvil, para los Estudiantes en situación de vulnerabilidad y Docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Ciclo Académico 2021-I"	Contratación Directa	S/ 673,260.00

- 4.2 *Esta Oficina de Asesoría Legal opina que resulta viable legalmente que se materialice dicha aprobación de expediente de contratación mediante una Resolución Rectoral.*

**V. RECOMENDACIONES**

- 5.1. *Se RECOMIENDA emitir el acto resolutorio de Aprobación de Expediente de Contratación, de conformidad con el literal a) del 8.1 del Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, CONTRATACION DIRECTA N.º 004-2021-UNPRG. "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - CICLO ACADEMICO 2021-I". La misma que se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021, por un valor estimado de S/ 673,260.00 (Seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y 00/100 soles).*

(...)

- 5.2 *ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, disponga a la Oficina de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley."*



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 548-2021-R-E**  
Lambayeque, 17 de setiembre de 2021

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62. 2° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Artículo 24. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar, el Expediente de Contratación: CONTRATACION DIRECTA N.º 004-2021-UNPRG, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - CICLO ACADEMICO 2021-I". La misma que se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021, por un valor estimado de S/ 673,260.00 (Seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y 00/100 soles).**

**Artículo 2°.- Encargar, a la Unidad de Abastecimiento, que registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.**

**Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)

/fjpc.